



Valencia, 13 de junio de 2024

N/R: 2024DO0057

(cítese al contestar)

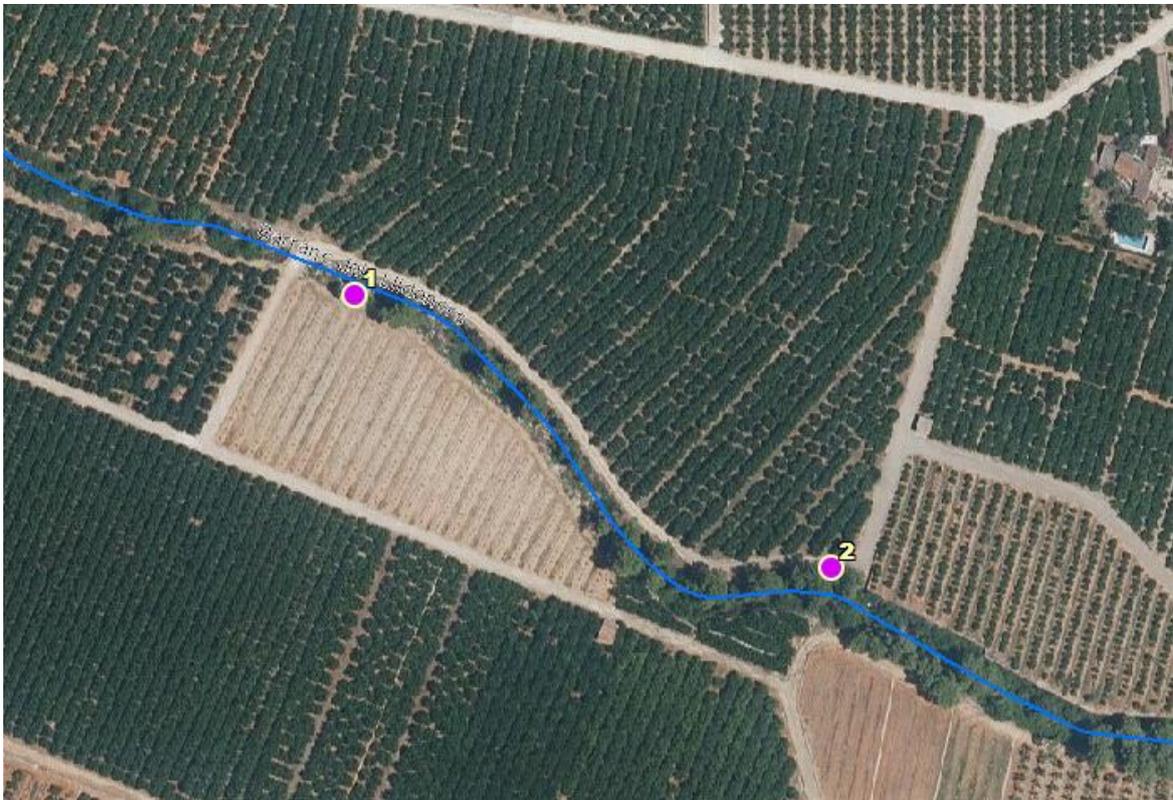
Relacionado: 2008CP0132

**COMUNIDAD DE REGANTES DE
ROTOVA**

**ASUNTO: CONDUCCIÓN DE LA C.R. DE ROTOVA FUERA DE USO CON DERRUMBES
A DPH DEL BNC. DE LLORET O DELS LLIDONERS EN T. M. DE ADOR
(VALENCIA)**

Con relación al expediente de referencia, se comprueba que, con fecha 11/03/2024, el Servicio de Policía de Aguas y Cauces Públicos (SPACP) informa lo siguiente:

“En servicio de vigilancia realizada el día 04/03/2024 por este Servicio de Policía de Aguas y Cauces Públicos, se observa que la C.R. de ROTOVA (2008CP0132), posee una conducción de fibrocemento de unos Ø200 mm en un tramo de unos 200m, muy antigua fuera de uso y en un avanzado estado de deterioro que está provocando un paulatino derrumbe y caída a DPH. La conducción circula por las márgenes del barranc de Lloret o dels Llidoners en T. M. de Ador, ocupando servidumbre y DPH con un cruce intermedio, entre las coordenadas UTM, ETRS89, huso 30, X=736812, Y=4316530 y X=736982, Y=4316432.”



Ubicación de la conducción



Diversas vistas del estado de deterioro de la conducción

Con fecha 27/05/2024 tiene entrada en este Organismo, escrito de contestación por parte de la C.R. DE ROTOVA al requerimiento de fecha 06/05/2024. En dicho escrito se manifiesta lo siguiente:

“Que esta Comunidad de Regantes, no tiene claro que la conducción a la que hace referencia la CHJ sea titularidad de esta entidad. En todo caso, si la CHJ entiende que la titularidad corresponde a esta Comunidad de Regantes, solicitamos nos lo acredite. Para el caso de que se acredite dicha titularidad, la Comunidad de Regantes procedería a la reparación, alineamiento y conservación para su posible uso. En este último caso, solicitamos la autorización de la CHJ para su reparación.”



Que, por otra parte, cuando la CHJ hace referencia a “la retirada y limpieza de residuos vertidos hasta devolver el terreno a su estado original”, no sabemos si se trata de los movimientos de tierra que ha realizado el propietario del terreno por donde va dicha conducción y que parece ser han provocado el derrumbe, rotura y caída de la conducción. Por ello, entendemos que la CHJ debería dirigirse a dicho propietario para que, por una parte, dejase de manipular o atentar contra la conducción, y los movimientos de tierra que, al parecer han ocasionado este incidente, y por otra parte, para que indague sobre la posible titularidad de la misma por parte del titular del terreno por donde discurre la conducción.”

En consecuencia, y de conformidad con lo anterior, esta Confederación Hidrográfica del Júcar ha acordado:

1. Informar a la COMUNIDAD DE REGANTES DE ROTOVA, que según los datos obrantes en este Organismo (expediente 2008CP0132) y realizada visita sobre el terreno por el SPACP, se comprueba que la citada conducción es titularidad de esa comunidad de regantes.
2. Reiterar el requerimiento a la COMUNIDAD DE REGANTES DE ROTOVA, como titular de la conducción fuera de uso, para que proceda a la mayor brevedad posible a la retirada y limpieza de los tramos deteriorados de la conducción (ver fotografías) hasta devolver el terreno a su estado original, debiendo, en el plazo de DIEZ DÍAS desde la recepción del presente requerimiento, informar a este Organismo de cuenca sobre la finalización de los referidos trabajos, con el fin de proceder a la correspondiente visita de inspección.
3. Informar a la COMUNIDAD DE REGANTES DE ROTOVA que, en caso de pretender reparar la conducción, deberá solicitar autorización a este Organismo aportando la siguiente documentación:
 - a. Instancia suscrita por el titular o promotor de las obras, dirigida al Sr. Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar.
 - b. Memoria descriptiva de las obras solicitadas, indicando materiales empleados, procedencia y tipo de agua que circulará por la conducción, distancias a la margen más próxima del cauce afectado con respecto a las obras que se proyectan, ancho del cauce, altura de márgenes, y cualquier otra circunstancia que defina y justifique por completo la actuación proyectada en referencia al cauce afectado. Es necesario tener en cuenta que, en caso de pretender que la traza de la conducción discurra a lo largo del lecho del cauce, tal situación se considera que gravaría innecesariamente el Dominio Público Hidráulico, y originaría por consiguiente la resolución desfavorable por parte de esta Confederación Hidrográfica del Júcar, con lo que deberá proponer otro trazado para la conducción a instalar, pudiéndose autorizar para ello la zona de servidumbre del cauce afectado.
 - c. Plano de planta, a escala adecuada, donde se marque el cauce afectado, señalando las dos márgenes, y se acoten distancias de las obras o actuación proyectada respecto a la margen más próxima del cauce.
 - d. Secciones transversales al cauce, a escala adecuada, donde figuren ambas márgenes, se indiquen distancias de la obra proyectada respecto a la margen más próxima del cauce, y se acoten las alturas entre conducción y lecho del cauce.
 - e. Siendo que se trata de una conducción para riego, es necesario acreditar el derecho al uso del agua. Deberá indicar el origen de las aguas, así como el destino de las mismas (parcela de riego).



4. Advertir a la COMUNIDAD DE REGANTES DE ROTOVA que el incumplimiento del presente requerimiento podría suponer la iniciación de un procedimiento sancionador, según lo establecido en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio).
5. Poner en conocimiento la COMUNIDAD DE REGANTES DE ROTOVA, que, para cualquier tipo de actuación que afecte al Dominio Público Hidráulico o a su zona de policía, es preceptivo obtener previamente la autorización de esta Confederación Hidrográfica del Júcar (o presentar declaración responsable, según el caso), a tenor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL DPH: José Antonio Soria Vidal